

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

100**MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

CERTIFICACIÓN DE ACUERDO DE LA SALA DE GOBIERNO

Don Sebastián Lastra Liendo, secretario de Gobierno, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con sede en Madrid.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2025, ha adoptado el siguiente acuerdo:

3. Dieciséis. Talamanca del Jarama.—Nombramiento de juez de paz sustituto.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Talamanca del Jarama, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 26 de septiembre de 2024, en la que se propone como candidato para el cargo de juez de paz sustituto de la localidad a D. José Muñoz Maldonado.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

La Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda: asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del Pleno de 26 de septiembre de 2024, del Ayuntamiento de Talamanca del Jarama, y nombrar juez de paz sustituto del Juzgado de Paz de la localidad a D. José Muñoz Maldonado.

Con certificación participése este acuerdo al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Alcobendas, partido judicial al que pertenece, al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Talamanca del Jarama, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para su publicación.

Conforme a lo que establece el artículo 14.1 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, contra los actos de las Salas de Gobierno, constituidas en pleno o en comisión, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial y, en su caso, recurso de revisión, en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, disponiendo el artículo 122.1 de la citada Ley 39/2015, que el plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso.

Y para que conste, extendiendo la presente.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2025.—El secretario de Gobierno, Sebastián Lastra Liendo.

(03/15.614/25)

